



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos **Juan Carlos Zertuche Romero y Mayra Benavides Villafranca** Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para promover la **Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud y la Ley de Educación, ambas del Estado de Tamaulipas, en materia de fortalecimiento y coordinación institucional para la atención de la salud mental**, conforme a las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. La salud mental es un pilar fundamental del bienestar integral de las personas. No se limita solo a la ausencia de trastornos, sino que abarca el equilibrio emocional, psicológico y social, aspectos determinantes para el desarrollo pleno en cualquier etapa de la vida. En las niñas, niños y adolescentes, el entorno educativo juega un papel central no solo en la adquisición de conocimientos, sino también en la formación de habilidades emocionales y sociales que favorecen un crecimiento saludable.

SEGUNDO. El aumento de problemas como la ansiedad, la depresión y el suicidio en los más jóvenes demanda una intervención más proactiva desde los espacios educativos. La escuela es, en muchos casos, el primer lugar donde pueden identificarse señales de alerta que indiquen problemas de salud mental, siendo esencial su detección oportuna y la canalización hacia servicios especializados.

TERCERO. El contexto actual en México refleja una situación preocupante en materia de salud mental, especialmente entre niños y adolescentes. De acuerdo con datos recientes de UNICEF, aproximadamente 2.6 millones de menores



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



padecen algún tipo de trastorno mental, lo que equivale al 12.1%¹ de la población infantil y adolescente del país. Entre los trastornos más comunes se encuentran la depresión y la ansiedad, que representan casi la mitad de estos casos. Este panorama no solo implica sufrimiento individual, sino que también pone en riesgo su desarrollo y bienestar integral, afectando su capacidad de adaptación en ámbitos escolares y sociales.

CUARTO. Integrar la salud mental en el entorno educativo es fundamental para prevenir el suicidio, ya que la escuela puede ser un espacio seguro y accesible para detectar y apoyar a niñas, niños y adolescentes en riesgo, especialmente aquellos sin acceso a servicios especializados. No basta con delegar la atención a los sistemas de salud; es necesario que los servicios de salud mental y apoyo psicosocial se entrelacen y aprovechen la infraestructura y plataformas educativas, así como programas de protección social y redes comunitarias.

QUINTO. Las intervenciones comunitarias dentro y alrededor de las escuelas juegan un rol clave para identificar y dar seguimiento a los menores que requieren apoyo especializado. Para ello, es esencial capacitar de forma continua a maestros, consejeros, trabajadores sociales y personal comunitario, asegurando que cuenten al menos con las herramientas y supervisión básicas para atender o en su caso poder canalizar casos sensibles.

De esta manera, el entorno escolar, como parte de un sistema más amplio de atención comunitaria, puede convertirse en un agente de cambio efectivo en la prevención y atención de la salud mental

SEXTO. En los últimos años, se han dado pasos importantes en México para colocar la salud mental en el centro de la agenda pública. La Ley General de Salud en su artículo 72, establece que el Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional y que entre otros, toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental. En ese sentido, resulta relevante lo establecido en el artículo 73 de dicha ley, el cual establece:

*Artículo 73.- Los servicios y programas en materia de **salud mental** y adicciones deberán privilegiar la **atención comunitaria**, integral, interdisciplinaria, intercultural, **intersectorial**, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.*

¹ UNICEF. (2021). *Estado mundial de la infancia 2021: En mi mente. Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia* (p. 4). UNICEF. Disponible en <https://www.unicef.org/lac/media/28661/file/EMI2021-Resumen-regional-ALC.pdf>.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

*I. El desarrollo de **actividades educativas**, socioculturales y recreativas con carácter permanente **que contribuyan a la salud mental** y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;*

*II. La difusión de las **orientaciones para la promoción de la salud mental**, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;*

III. a IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.

SÉPTIMO. En el mismo contexto, el marco legal ha comenzado a integrar la noción de **corresponsabilidad** entre instituciones de salud, autoridades **educativas** y actores sociales para atender de manera integral los problemas emocionales y psicológicos de la población. En el ámbito local, la legislación vigente en salud refleja esta evolución. A continuación, se detallan algunas disposiciones que orientan la promoción, protección y atención de la salud mental y establecen:

- **Artículo 7º, fracción IV:** Entre los objetivos del Sistema Estatal de Salud el dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez y la adolescencia;
- **Artículo 17, fracción VIII:** La salud mental como parte de los servicios básicos de salud, resaltando la necesidad de prevenir el suicidio y detectar y atender la depresión.
- **Artículo 32:** La responsabilidad compartida entre el Estado y las familias para la protección de la salud física y mental de los menores de edad.
- **Artículo 33 Bis:** El fomentar la promoción de actividades recreativas y culturales que refuercen la salud física y mental de los integrantes de las familias.
- **Artículo 35 y 41:** Promover la colaboración entre las instituciones de salud, educativas y laborales, para realizar acciones que fomenten la salud mental en la comunidad.



- **Artículo 74 Ter:** Insta a la participación comunitaria para detectar y canalizar casos de personas con tendencias suicidas hacia los servicios de salud mental correspondientes.

OCTAVO. A pesar de los esfuerzos realizados, persiste una falta de coordinación directa entre el sector educativo y el sistema de salud mental. Por ello, la presente iniciativa propone reformar la Ley de Salud y la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de fortalecer la articulación y los mecanismos institucionales para la canalización y tratamiento oportuno de problemas de salud mental.

En ese sentido se establece la obligación de que contar con espacios especializados en los centros educativos que faciliten la detección temprana y la canalización de los casos hacia las instancias correspondientes, mismos que tendrán por objetivo:

1. **Detección temprana:** Identificar signos de riesgo como ansiedad, depresión u otros trastornos emocionales.
2. **Canalización adecuada:** Referir a los alumnos detectados a servicios de salud mental especializados.
3. **Acompañamiento constante:** Brindar orientación a estudiantes, docentes y familias sobre salud mental.

NOVENO. A efecto de ilustrar los cambios normativos propuestos, se inserta la siguiente tabla comparativa:

LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 33 Bis.- Las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV.- Las acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excretas; y</p>	<p>ARTÍCULO 33 Bis.-...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV.- Las acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excretas;</p> <p>V. La creación de redes y espacios de apoyo para la detección, canalización y atención temprana a</p>



<p>V.- Las demás que coadyuven a la protección de la salud materno-infantil.</p>	<p>problemas de salud mental; y</p> <p>VI.- Las demás que coadyuven a la protección de la salud materno-infantil.</p>
<p>ARTÍCULO 35.- Las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI.- Convenios para la prestación de servicios de salud y telesalud a los escolares, siguiendo las bases de coordinación que de conformidad establezcan las autoridades estatales competentes;</p> <p>VII.- Las demás que coadyuven a la protección de la salud materno-infantil y del adolescente.</p>	<p>ARTÍCULO 35.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI.- Convenios para la prestación de servicios de salud, salud mental y telesalud a los escolares, siguiendo las bases de coordinación que de conformidad establezcan las autoridades estatales competentes;</p> <p>VII.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 41.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. ...</p> <p>II.- El tratamiento de personas con padecimientos mentales, enfermos crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas y su rehabilitación;y</p> <p>III.- La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, prevención, tratamiento y rehabilitación de estos enfermos, así como su reinserción a la sociedad.</p>	<p>ARTÍCULO 41.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II.- El tratamiento de personas con padecimientos mentales, enfermos crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas y su rehabilitación;</p> <p>III.- La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, prevención, tratamiento y rehabilitación de estos enfermos, así como su reinserción a la sociedad;y,</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



SIN CORRELATIVO	IV.- Al interior de los espacios educativos, la creación de redes y espacios de apoyo para la detección y canalización a las instancias de atención a quienes presenten síntomas o problemas relacionados con la salud mental.
<p>ARTÍCULO 74 Ter.- La Secretaría y en su caso en concurrencia con la federación y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de prevenir el suicidio, procurará las siguientes acciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V.- Procurar la formación de facilitadores para contribuir en la disminución de la depresión y el riesgo suicida;-y</p> <p>VI.- Fomentar una cultura sustentada en valores y principios en torno a la autoafirmación de la dignidad humana, dirigida preferentemente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 74 Ter.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V.- Procurar la formación de facilitadores para contribuir en la disminución de la depresión y el riesgo suicida;</p> <p>VI.- Fomentar una cultura sustentada en valores y principios en torno a la autoafirmación de la dignidad humana, dirigida preferentemente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y,</p> <p>VII.- Establecer espacios para la detección y canalización a las instancias de atención a quienes presenten síntomas o problemas relacionados con la salud mental.</p>

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 5. Las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, podrán establecer coordinación interestatal e intermunicipal para el desarrollo de proyectos educativos nacionales, estatales y regionales que contribuyan a los principios y fines establecidos en</p>	<p>ARTÍCULO 5. ...</p>

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



<p>esta Ley.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción IV de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, dichas autoridades deberán crear y establecer al interior de sus planteles, espacios de apoyo para la detección y canalización a las instancias de atención a quienes presenten síntomas o problemas relacionados con la salud mental.</p>
--	--

DÉCIMO. La integración de la salud mental en el entorno educativo y el fortalecimiento de las capacidades y coordinación institucional es esencial para construir una sociedad más sana y preparada para enfrentar los desafíos emocionales del futuro, asegurando así que todas y todos los estudiantes tengan acceso a espacios seguros y especializados para la detección y atención temprana de problemas mentales.

Con esta reforma, no solo se continúa reconociendo, sino se fortalece el derecho a la salud mental, lo anterior al promoverse su cuidado desde la etapa formativa de la vida, preparando a las nuevas generaciones para enfrentar el futuro con mayor bienestar y resiliencia.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. SE REFORMA el artículo 33 Bis en su fracción IV y V, artículo 35 en su fracción VI y 74 Ter en su fracción V y VI; y, **SE ADICIONA** al artículo 33 Bis una fracción VI, al artículo 41 una fracción IV y al artículo 74 Ter, una fracción VII, todos ellos de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

“LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 33 Bis.-...

I. a III. ...

IV.- Las acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excretas;

V. La creación de redes y espacios de apoyo para la detección, canalización y atención temprana a problemas de salud mental; y

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



VI.- Las demás que coadyuven a la protección de la salud materno-infantil.

ARTÍCULO 41.- ...

I. ...

II.- El tratamiento de personas con padecimientos mentales, enfermos crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas y su rehabilitación;

III.- La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, prevención, tratamiento y rehabilitación de estos enfermos, así como su reinserción a la sociedad; y,

IV.- Al interior de los espacios educativos, la creación de redes y espacios de apoyo para la detección y canalización a las instancias de atención a quienes presenten síntomas o problemas relacionados con la salud mental.

ARTÍCULO 74 Ter.- ...

I. a IV. ...

V.- Procurar la formación de facilitadores para contribuir en la disminución de la depresión y el riesgo suicida;

VI.- Fomentar una cultura sustentada en valores y principios en torno a la autoafirmación de la dignidad humana, dirigida preferentemente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y,

VII.- Establecer espacios para la detección y canalización a las instancias de atención a quienes presenten síntomas o problemas relacionados con la salud mental.”

SEGUNDO. SE REFORMA el artículo 33 Bis en su fracción IV y V, 35 fracción VI, 41 en su fracción II y III y 74 Ter en su fracción V y VI; y, **SE ADICIONA** al artículo 33 Bis una fracción VI, al artículo 41 una fracción IV y al artículo 74 Ter una fracción VII, todos ellos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

“LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 5.

...

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción IV de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, dichas autoridades deberán crear y establecer al interior de sus planteles, **espacios de apoyo para la detección y canalización a las instancias de atención a quienes presenten síntomas o problemas relacionados con la salud mental.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE


JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADO


MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

DIPUTADA